

Proyecto

Preguntas frecuentes sobre las medidas restrictivas de la UE

1. ¿Dónde puedo encontrar las versiones oficiales de las Decisiones y los Reglamentos sobre sanciones adoptados por el Consejo?

El *Diario Oficial de la Unión Europea* es el único registro oficial vinculante de los actos jurídicos de la UE que se encuentran en vigor. Si desea acceder al *Diario Oficial*, puede consultar <http://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html> o <http://eur-lex.europa.eu/>.

Las Decisiones y los Reglamentos sobre medidas restrictivas pueden localizarse fácilmente en el sitio web del *Diario Oficial* introduciendo el año de publicación y el número de documento, lo que permite encontrar el documento mediante una «búsqueda simple». También es posible emplear la opción de búsqueda avanzada dependiendo de la información de la que usted disponga.

Otra opción, en el caso de que conozca el régimen de sanciones que le interesa en lugar del número de acto jurídico, consiste en buscar en primer lugar el acto en la lista de actos jurídicos en el sitio web del SEAE (véase la pregunta 4). Esto le permitirá encontrar el número de acto jurídico y realizar una búsqueda simple en el sitio web del *Diario Oficial*.

2. ¿Dónde puedo encontrar una versión consolidada de la Decisión o del Reglamento que busco?

El *Diario Oficial de la Unión Europea* ofrece versiones consolidadas de los actos jurídicos publicados en el *Diario Oficial*. Cabe destacar que, a diferencia de los actos jurídicos, las versiones consolidadas no son jurídicamente vinculantes y se elaboran únicamente a título de referencia.

Si desea acceder a las versiones consolidadas, consulte el sitio web del *Diario Oficial*: <http://eur-lex.europa.eu/oj/direct-access.html> o <http://eur-lex.europa.eu/>. La información contenida en este documento incluye una opción para consultar la reseña bibliográfica. Cuando estén disponibles las versiones consolidadas, se podrán localizar aquí.

Cabe destacar que las versiones consolidadas no siempre están actualizadas con las últimas modificaciones del acto jurídico. En ese caso, es necesario tomar en consideración las modificaciones que hayan sido publicadas tras la fecha del acto consolidado, a fin de obtener una perspectiva general e íntegra del estado actual del acto jurídico en cuestión.

3. ¿Dónde puedo encontrar información general sobre las medidas restrictivas de la UE?

Puede encontrar información general sobre las medidas restrictivas de la UE en el sitio web http://eeas.europa.eu/cfsp/sanctions/index_en.htm. Este sitio web ofrece una presentación íntegra sobre las sanciones de la UE: http://eeas.europa.eu/cfsp/sanctions/docs/index_en.pdf.

4. ¿Dónde puedo encontrar una lista de las medidas restrictivas de la UE?

Si desea consultar una lista combinada de las medidas restrictivas en vigor, consulte http://eeas.europa.eu/cfsp/sanctions/docs/measures_en.pdf, donde podrá encontrarlas ordenadas por países. Esta lista se actualiza periódicamente para reflejar las modificaciones de los actos jurídicos.

No obstante, cabe destacar que el documento arriba mencionado se elabora únicamente a título de referencia. El *Diario Oficial de la Unión Europea* es el único registro oficial vinculante de los actos jurídicos de la UE que están en vigor (véase la pregunta 1).

5. ¿Dónde puedo encontrar orientaciones generales sobre la aplicación de las medidas restrictivas de la UE?

Si desea recibir una mayor orientación sobre la aplicación de las medidas restrictivas, consulte las «Orientaciones sobre la aplicación y evaluación de las medidas restrictivas en el marco de la Política Exterior y de Seguridad Común de la UE» (<http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/12/st11/st11205.en12.pdf>), o las mejores prácticas para lograr una aplicación eficaz de las medidas restrictivas (<http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/08/st08/st08666-re01.en08.pdf>). Véanse asimismo los nuevos elementos sobre las nociones de propiedad y control y la puesta a disposición de fondos o recursos financieros (<http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/13/st09/st09068.en13.pdf>).

Asimismo, podrá encontrar información complementaria en el sitio web de la autoridad competente de su país, que figura en los Reglamentos sobre medidas restrictivas de la UE (véase la pregunta 9).

6. ¿Dónde puedo obtener una lista de personas y entidades objeto de medidas restrictivas financieras, tales como la congelación de activos?

La lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras de la UE puede descargarse aquí: http://eeas.europa.eu/cfsp/sanctions/consol-list_en.htm. Encontrará un aviso de «uso habitual» en este enlace: http://ec.europa.eu/external_relations/cfsp/sanctions/list/version4/global/help_online/help.htm

En caso de que existan dudas sobre una persona, grupo o entidad que figure en la lista, diríjase a la autoridad competente de su país, identificada en los sitios web que recogen los reglamentos correspondientes, la cual, en caso necesario, se pondrá en contacto con las instituciones o servicios pertinentes de la UE.

Cabe destacar que se puede encontrar más información relevante sobre los actos jurídicos relativos a sanciones en la reseña bibliográfica que figura en el *Diario Oficial*, incluida la información relativa a sentencias dictadas por tribunales europeos.

7. ¿Puedo recibir actualizaciones automáticas y periódicas sobre las medidas restrictivas?

Puede suscribirse a las fuentes RSS en el sitio web EUR-Lex: <http://new.eur-lex.europa.eu/homepage.html>. Tras haberse registrado, (i) haga clic en la opción «búsqueda avanzada» y haga una búsqueda, por ejemplo, de todos los Reglamentos utilizando las palabras «medidas restrictivas» únicamente en el título; (ii) haga clic en la opción «crear mis fuentes RSS» en la parte superior de los resultados de búsqueda, y (iii) haga clic en «guardar» para crear la fuente. Si desea recibir más información sobre cómo crear una fuente RSS personalizada, consulte las páginas de ayuda: <http://new.eur-lex.europa.eu/content/help/my-eurlex/intro.html#help3>.

No existe, sin embargo, la posibilidad de recibir actualizaciones por correo electrónico.

8. ¿Puedo exportar / importar [este producto] de [este país]?

En primer lugar, puede comprobar si hay medidas restrictivas vigentes respecto del país de que se trate (véase la pregunta 4).

En caso afirmativo, puede comprobar si el producto figura en la lista de los productos prohibidos en los anexos de los Reglamentos pertinentes. En caso de que existan dudas, la autoridad competente del Estado miembro correspondiente, tal y como figura en los sitios web que contiene el Reglamento pertinente, podrá ofrecer las aclaraciones necesarias sobre si está autorizada la exportación/importación de determinados artículos, o bien dicha autoridad le podrá proporcionar la autorización necesaria para exportar/importar estos artículos, si está permitido por la legislación aplicable.

Si desea obtener una autorización de exportación/importación de un producto sujeto a un requisito de autorización específico en virtud de medidas restrictivas, puede ponerse en contacto con la autoridad competente del país desde el que opera, tal y como figura en los anexos de los Reglamentos pertinentes (véase la pregunta 9).

Asimismo, deberá comprobar si el producto entra dentro del ámbito de aplicación del embargo de armas. A tal fin, puede consultar la lista de artículos que figuran en la Lista Común Militar. Esta lista, cuya última versión puede consultarse en el siguiente enlace <http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2013:090:0001:0037:EN:PDF>, se actualiza anualmente.

Deberá comprobar, asimismo, si el producto figura en la lista de productos de doble uso. A tal fin, puede consultar el Reglamento (CE) nº 428/2009 por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de

productos de doble uso. La última versión consolidada del Reglamento puede consultarse aquí:

<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2009R0428:20120615:EN:PDF>.

Asimismo, debe asegurarse de que las personas, grupos o entidades con los que comercia no figuran en la lista, o que la transacción no les beneficiará directa o indirectamente. Si desea recibir más información sobre la provisión indirecta de fondos o recursos económicos y sobre las nociones de propiedad y control, consulte el siguiente documento <http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/13/st09/st09068.en13.pdf>.

Asimismo, puede encontrar información complementaria en el sitio web de la autoridad competente de su país, tal y como figura en los sitios web recogidos en los Reglamentos pertinentes (véase la pregunta 9).

9. ¿Cómo puedo ponerme en contacto con la autoridad competente de mi país?

Los datos relativos a las autoridades competentes de los Estados miembros de la UE figuran en los sitios web recogidos en los Reglamentos sobre medidas restrictivas.

10. ¿Cómo puedo ponerme en contacto con los servicios de la Comisión responsables de las medidas restrictivas?

Puede ponerse en contacto con los servicios de la Comisión responsables de las medidas restrictivas en la siguiente dirección de correo electrónico: relex-sanctions@ec.europa.eu.

11. ¿Puedo comerciar con / recibir dinero de / disponer de fondos o recursos económicos para [esta persona / grupo / entidad]?

Puede consultar las listas consolidadas de personas, grupos y entidades sujetos a las sanciones financieras de la UE: http://eeas.europa.eu/cfsp/sanctions/consol-list_en.htm. Encontrará un aviso de «uso habitual» en este enlace: http://ec.europa.eu/external_relations/cfsp/sanctions/list/version4/global/help_online/help.htm 1. Véase también la pregunta 6.

Debe asegurarse de que las personas, grupos o entidades con los que comercia no figuran en la lista, o que la transacción no les beneficiaría directa o indirectamente. Si desea recibir más información sobre la provisión indirecta de fondos o recursos económicos y sobre las nociones de propiedad y control, puede consultar el siguiente documento: <http://register.consilium.europa.eu/pdf/en/13/st09/st09068.en13.pdf>.

En caso de que existan dudas sobre una persona, grupo o entidad que figure en la lista, puede ponerse en contacto con la autoridad de su país, tal y como figura en los sitios web

recogidos en los Reglamentos pertinentes, quien, en su caso, se pondrá en contacto con las instituciones o servicios correspondientes de la UE.

12. El Tribunal General ha suprimido de la lista la entrada de [esta persona / grupo / entidad]. No obstante, el nombre de [esta persona / grupo / entidad] aún figura en la lista consolidada de personas, grupos y entidades objeto de sanciones financieras de la UE. ¿Aún se aplican las medidas restrictivas contra [esta persona / grupo / entidad]?

La anulación de los actos por los que se imponen medidas restrictivas contra una persona/grupo/entidad no tiene efecto de forma inmediata tras el juicio celebrado por el Tribunal General. Los efectos de cualquier acto que haya sido anulado en primera instancia por el Tribunal General se mantienen hasta la fecha de vencimiento del plazo de presentación de un recurso (dos meses y diez días desde la notificación de la sentencia). Durante ese periodo, el Consejo, o la Comisión si fuera necesario, puede solucionar las infracciones cometidas adoptando, en su caso, nuevas medidas restrictivas con respecto a las personas y entidades afectadas. De otro modo, el Consejo, o la Comisión si fuera necesario, puede presentar un recurso, en cuyo caso la lista permanecería en pleno vigor mientras el recurso se encuentre pendiente. Tras el periodo de dos meses y diez días, las medidas restrictivas contra [esta persona/grupo/entidad] finalizarán o permanecerán en pleno vigor, dependiendo de si el Consejo, o la Comisión en su caso, u otros actores, deciden emprender alguna de las acciones arriba mencionadas.

13. Tengo conocimiento de que [esta persona/grupo/entidad] está incumpliendo las medidas restrictivas de la UE. ¿Qué debo hacer?

Puede ponerse en contacto con la autoridad competente del Estado miembro correspondiente (tal y como figura en los sitios web que recogen los Reglamentos pertinentes, véase la pregunta 9). Puede dirigirse asimismo a la Comisión (véase la pregunta 10), que a su vez se pondrá en contacto con la autoridad competente.